



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

1722

2010/3/3/464
sm

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 NOV. 2010

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de tosca granítica, ubicado en los padrones Nos.7443, 7444, 7445 y 7446 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.-----

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 28 de marzo de 2006, incluyó en el Inventario mencionado dicho yacimiento, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 del 1º de noviembre de 1992, para ser utilizado en el mantenimiento de los caminos de la zona rural que se encuentran comprendidos dentro del Convenio de Mantenimiento de Caminería Rural celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Canelones.-----

II) Que la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que por haberse cumplido el objetivo en la explotación de la cantera afectada y no ser ya necesario el registro de la misma en el Inventario aludido, corresponde en la especie darle la baja pertinente.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

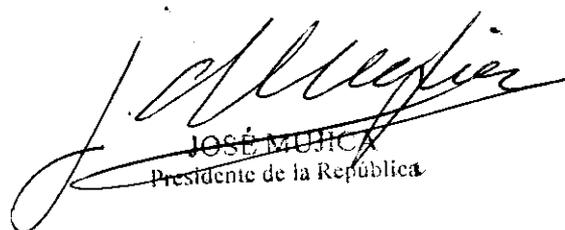
ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas, el siguiente bien: yacimiento de tosca granítica, ubicado en los padrones Nos.7443, 7444, 7445 y 7446 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, propiedad del Señor Pedro Ruben Rodríguez Ichazo, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad en autos.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dependencia a sus efectos.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República